**DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN**

Artículo 25.- Las metas y políticas que se establezcan en los programas de fomento y desarrollo económico, deberán incluir los objetivos y acciones definidas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas Sectoriales vinculados al Desarrollo Económico.

Artículo 26.- La Secretaría integrará el Sistema, como un instrumento de información estratégica para el fomento y el desarrollo económico en la Entidad.

Artículo 27.- La Secretaría, en coordinación con las Dependencias competentes, promoverá el mejoramiento y simplificación del marco regulatorio de la actividad económica en el Estado, orientada a aumentar la capacidad competitiva de las actividades económicas, la inversión productiva y la generación de empleos en los sectores económicos, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se encuentren vigentes.